



Asesinatos de Mujeres en México

Irma del Rosario Kánter Coronel

noviembre 2016

26

Cuaderno de Investigación

Dirección General de Análisis Legislativo

SENADO DE LA REPÚBLICA INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Comité Directivo

Senador Miguel Barbosa Huerta

Presidente

Senador Roberto Armando Albores Gleason

Secretario

Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Secretario

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Secretario

Junta Ejecutiva

Gerardo Esquivel Hernández

Coordinador Ejecutivo de Investigación

María de los Ángeles Mascott Sánchez

Directora General de Análisis Legislativo

Juan Carlos Amador Hernández

Director General de Difusión y Publicaciones

Noel Pérez Cárdenas

Director General de Finanzas

Alejandro Encinas Nájera

Director General de Investigación Estratégica

ÍNDICE

Síntesis	4
Introducción	6
I. Antecedentes teóricos y conceptuales	8
I.1 El feminicidio en la legislación mexicana	10
II. Los Asesinatos de mujeres en México	16
II.1 Fuentes de información	16
II.2 Las cifras sobre los asesinatos de mujeres	17
II.3 Características asociadas con las mujeres asesinadas	20
III. La distribución geográfica de los asesinatos de mujeres	30
IV. Algunas consideraciones finales	32

Síntesis

- De acuerdo con las cifras sobre homicidios que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), entre los años 2000 y 2015 en México se registraron 251,035 homicidios, de los cuales 28,175 que representan 11.2% fueron asesinatos de niñas y mujeres.
- En 2007, las muertes por homicidio disminuyeron notablemente, puesto que de un promedio anual de 1,280 asesinatos que se registraron entre 2000 y 2006, la cifra bajó a 1,083 defunciones, lo que se traduce en un descenso de alrededor de 15%.
- Entre 2007 y 2012, la violencia homicida contra niñas y mujeres en México se incrementó en alrededor de 155%. Los asesinatos pasaron de 1,083 víctimas en 2007 a 2,764 en 2012, una diferencia de 1,681 homicidios.
- En 2015 se registraron 1,848 asesinatos de niñas y mujeres, lo que se traduce en poco más de 5 homicidios al día.
- De las 28,175 mujeres asesinadas entre 2000 y 2015, cerca de 56% (15,790) eran mujeres jóvenes y de edad mediana entre 15 y 39 años; 23.6% (6,640) tenía entre 40 y 64 años; 9.3% (2,610) eran niñas y adolescentes de 0 a 14 años y 8.2% (2,309) tenían 65 y más años de edad.
- En promedio 48.9% de las mujeres de 12 años y más asesinadas durante el periodo de análisis no realizaba ninguna actividad económica, 34.8% era económicamente activa y en 16.3% de las víctimas no se especificó la condición de actividad.
- De los homicidios cometidos contra las mujeres de 13 años y más de edad, 43.0% estaba casada o vivía en unión libre; 36.2% fue declarada como soltera; 7.1% era viuda y 3.8% estaba separada o

divorciada.

- Del análisis de 575 mujeres que perdieron la vida a causa de un homicidio se desprende que 68% (391) tenía una relación de parentesco con el agresor, es decir, fueron asesinadas por una pareja íntima o en el marco de sus relaciones familiares.
- 36% de las mujeres fueron asesinadas en la vía pública, 34% en la vivienda y 16% en otro lugar, entre ellos, la escuela u oficina, en áreas industriales (taller, oficina u obra), comerciales, de servicios, deportivas y en el rancho o la parcela.
- El Estado de México representa la entidad con el mayor número de víctimas de homicidio femenino, entre 2000 y 2015 fueron asesinadas 5,163 niñas y mujeres en tierras mexiquenses.
- En julio de 2015 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 11 de los 125 municipios del Estado de México: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco.
- Chihuahua es la segunda entidad de mayor riesgo homicida para las niñas y mujeres al concentrar 2,654 víctimas (9.3%), seguida de la Ciudad de México con 2,024, Guerrero con 1,973, Oaxaca con 1,283 y Jalisco con 1,279 casos.
- En contraste, Campeche, Aguascalientes, Yucatán y Baja California las niñas y mujeres tienen menores riesgos de ser asesinadas; entre 2000 y 2015 en estos cuatro estados se registraron 474 homicidios lo que representa 1.7% respecto al total nacional.

Introducción

La violencia contra las mujeres es considerada como un problema social y político de importantes magnitudes y graves consecuencias que se extiende a distintas regiones, culturas y países. Es recién en la década de los setenta cuando la violencia contra las mujeres comienza a ser reconocida y denunciada por las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo. Se inicia así a un proceso, que se extiende hasta la fecha, para tratar de romper con el mito de que la violencia hacia las mujeres es un hecho “natural” que compete a la vida “privada e íntima” de las parejas y familias y, por lo mismo, nadie se debe inmiscuir, incluyendo el Estado.

La violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una clara manifestación de la discriminación sistemática que se ejerce hacia ellas. Esta violencia es producto de una organización social conformada sobre la base de la desigualdad entre mujeres y hombres. Se legitima y reproduce de diversas prácticas, valores, normas, ideas estereotipadas y en algunas disposiciones jurídicas. En nuestra cultura la violencia hacia la mujer se ha justificado de diversas formas y autoriza al varón para que pueda ejercer cualquier tipo de violencia para “corregir” a las mujeres que se apartan, desafían o trasgreden las normas y los roles esperados de madre, esposa y ama de casa.¹

Diversos estudios apuntan a que la violencia contra las mujeres es un continuo constantemente ignorado que está presente en todas las etapas de la vida, desde la niñez hasta las edades avanzadas. La manifestación extrema que adquiere esta violencia es el asesinato hacia las mujeres por el hecho de serlo lo que constituye la negación al derecho a la vida.² Esta violencia contra las mujeres y las implicaciones que tiene en el desarrollo

¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) y LXI Legislatura, Cámara de Diputados, Comisión especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*, 1ra. edición, México, 2012.

² Secretaría de Gobernación (SEGOB), Instituto Nacional de la Mujeres (INMujeres) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014. Resumen ejecutivo*, SEGOB, INMujeres, ONU-Mujeres, 1ra. México, 2016.

personal y social ha sido motivo de preocupación y atención por parte de la comunidad internacional y regional que se expresa en el formulación de una serie de tratados e instrumentos de derechos humanos. El compromiso para la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres por parte de diversos países del mundo se plasmó también en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ADS).³ Entre los 17 objetivos para el desarrollo sostenible que se formularon destaca el objetivo relativo a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Este objetivo incluye 9 metas y en particular la meta dos se orienta a:

“Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en la esfera pública y privada incluida la trata y la explotación sexual. Esto resulta vital para erradicar la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos”.⁴

En virtud de lo anterior este trabajo tiene como objetivo identificar la magnitud y las características de las mujeres asesinadas en los últimos 15 años en México. El documento se divide en cuatro apartados, el primero incluye los antecedentes teóricos y conceptuales sobre el feminicidio; el segundo presenta los resultados del análisis cuantitativo sobre la magnitud y las características de los asesinatos de mujeres que se registraron en México entre los años de 2000 a 2015. El tercer apartado puntualiza el tema a nivel estatal, mientras que el cuarto incluye los comentarios finales.

³ Adoptada formalmente por las y los líderes del mundo durante la Cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la agenda de desarrollo posterior a 2015, celebrada en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015.

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*, Naciones Unidas, CEPAL, Santiago de Chile 2016, Pág. 17

I. Antecedentes teóricos y conceptuales

El término de *femicidio* (“feminicide en inglés) se desarrolló en la literatura feminista en la década de los setenta para evidenciar el sustrato sexista o misógino de numerosos asesinatos de mujeres que permanecían ocultos cuando se hacía referencia a ellos a través de palabras neutras como homicidio o asesinato. La formulación teórica y metodológica de femicidio se atribuye a la socióloga Diana Russell quien utilizó este término ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra Mujeres, celebrado en Bruselas en 1976, pero sin definirlo en forma explícita.

En 1990, Russell y Caputi, definen al femicidio como “...el asesinato de mujeres por hombres motivado por odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia la mujer”. En 2001, Russell y Harnes amplían la noción de femicidio para incorporar todas las manifestaciones de machismo masculino y no sólo las de odio. También reemplazan “mujeres” por personas del sexo femenino en reconocimiento de que las niñas y las recién nacidas pueden ser también víctimas de asesinato. Estas autoras adoptan así una nueva definición de femicidio delimitada bajo los siguientes términos: “El asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino”.⁵

Actualmente, el asesinato de mujeres por razones de género se le reconoce bajo diferentes términos, como *femicidio* o *feminicidio*. La diferencia entre ambas expresiones ha sido objeto de un amplio debate en América Latina sin que exista consenso a nivel teórico en cuanto al alcance y contenido de cada una de ellos. En el caso particular de México, el tema de los asesinatos de mujeres por razones de género se debate desde la década de los noventa a raíz de las desapariciones y muertes de femeninas ocurridas en Ciudad Juárez, Chihuahua y otras localidades próximas a la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica. Es dentro de este contexto

⁵ Diana E. H. Russell, “Femicidio: politizando el asesinato de mujeres”, en *Fortaleciendo la comprensión del feminicidio. De la investigación a la acción*, Program for Appropriate Technology in Health (PATH), InterCambios, Medical Research Council of South Africa (MRC) and World Health Organization (WHO), Washington D.C. 2008.

que la antropóloga Marcela Lagarde utilizó por primera vez en México el concepto de feminicidio.

De acuerdo con esta autora el feminicidio se produce cuando el Estado no proporciona a las mujeres las garantías necesarias y las condiciones de seguridad en espacios tanto públicos como privados. El feminicidio se produce y reproduce por la concurrencia, de manera criminal de diversos factores, entre ellos, el silencio, la omisión, la negligencia, la ceguera de género y la colusión parcial o total de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar los secuestros, las desapariciones y los crímenes contra niñas y mujeres. Un elemento central presente en la definición de Lagarde, es la impunidad que caracteriza a los crímenes de género cometidos contra las mujeres y niñas.⁶ Sobre este punto el Secretario General de Naciones Unidas ha señalado el impacto que tiene la impunidad sobre la vida de las mujeres en los siguientes términos:

*“Cuando el Estado no exige responsabilidades a los perpetradores de la violencia, no sólo alienta la comisión de nuevos actos de esa índole, sino que da a entender que la violencia que ejerce el hombre contra la mujer es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no es sólo la negación de la justicia a las distintas víctimas/sobrevivientes, sino que refuerza las desigualdades predominantes que afectan a otras niñas y mujeres también”.*⁷

En México, la literatura que sobre el tema se ha producido rescata la noción de feminicidio, aunque con distintas acepciones que van desde las consideradas por Toledo⁸ como restrictivas y por la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres de las Naciones Unidas, Rashida Manjoo, como femicidio directo o activo, hasta aquellas aproximaciones teóricas más amplias conocidas como feminicidio pasivo ó indirecto. En la primera,

⁶ Graciela Atencio, “Feminicidio-Femicidio: Un paradigma para el análisis de la violencia de género”, en *Gaceta Jurídica*, febrero de 2013. Disponible en http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/la_gaceta_juridica/Feminicidio-femicidio-paradigma-analisis-violencia-genero_0_1781821874.html. Consultado en julio de 2016.

⁷ Secretariado General de Naciones Unidas, *Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras a los hechos*, Naciones Unidas, Washington D.C. 2006, págs. vii y viii. Disponible en www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish. Consultado en agosto de 2016.

⁸ Patssilí Toledo Vázquez, *Feminicidio*, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), México, D.F. 2009.

categoría figuran los asesinatos femeninos relacionados con la violencia en la pareja; con la hechicería o brujería; con el “honor”; con la dote; con la identidad de género y la orientación sexual; con el tipo de actividad económica y aquellos vinculados con la identidad étnica o indígena. Entre las formas pasiva o indirecta se puede mencionar las muertes por suicidio; las derivadas de las prácticas dañinas como la mutilación genital; las vinculadas al tráfico de drogas y crimen organizado; las muertes por desnutrición selectiva; por falta de atención durante el embarazo y parto; las derivadas de los abortos inseguros y clandestinos; las ocasionadas por la negligencia médica y aquellas que se producen por actos u omisiones deliberados de parte de agentes del Estado. Se incluye también las muertes de niñas y mujeres como consecuencia de la falta de cuidados, del hambre o malos tratos, entre otras.⁹

I.1 El feminicidio en la legislación mexicana

México ha contraído diversos compromisos sobre el respeto de los derechos de las mujeres con la comunidad internacional y con la región de América Latina y El Caribe. Entre los cuales son de particular relevancia la *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)*,¹⁰ la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*¹¹ y su *Protocolo Facultativo*¹² (ver cuadro 1).

⁹ Paula Santana y Lorena Astudillo, *Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010-2012)*, Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, Santiago, Chile, 2014. Pág. 15. Disponible en www.feminicidio.net/sites/default/.../estudio-violencia_extrema-finaldef.pdf. Consultado en julio de 2016.

¹⁰ Organización de los Estados Americanos (OEA), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Disponible en <https://dialogocim.org/2014/06/09/el-9-de-junio-de-1994-se-aprobo-la-convencion-de-belem-do-para/>.

¹¹ Naciones Unidas, *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Disponible en http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44019/Convencion_sobre_la Eliminacion_de_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf. Consultado en julio agosto de 2016. Este documento vinculante fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, México lo suscribió el 17 de julio de 1980 y lo ratificó el 18 de diciembre de 1980.

¹² México ratificó el Protocolo Facultativo el 15 de marzo de 2002.

Cuadro. 1 Principales instrumentos jurídicos internacionales y regionales en materia de derechos humanos de las mujeres

Marco normativo internacional	Marco normativo regional
Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobados por la conferencia mundial de derechos humanos el 25 de julio 1993.	XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe: Consenso de Brasilia, 2010.
Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)	XII Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Santo Domingo, 2013
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)	
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)	
Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 65/228)	
Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, paz y Seguridad (Resolución 1325/2000, 1820/2008, 1888/2009, 1960)	
Conclusiones Convenidas sobre la Eliminación y Prevención de todas las Formas de Violencia contra la Mujer y la Niña (CSW57)	
Tratados específicos sobre las mujeres	
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)
Protocolo Facultativo sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe anual 2012-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América latina y el Caribe, (LC/G.2626), Santiago de Chile, 2014.

A estos instrumentos internacionales y regionales se suma la sentencia emitida el 16 de noviembre de 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) contra el Estado mexicano por incumplir con su deber de investigar y garantizar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal en el caso de tres de ocho mujeres brutalmente asesinadas en un campo algodonero de Ciudad Juárez, Chihuahua, en noviembre de 2001 (“*Campo Algodonero*”). La sentencia de la Corte IDH reconoce el incumplimiento e indiferencia del Estado y de sus sistemas de administración de justicia ante los hechos de violencia sistemática contra las niñas y las mujeres, lo que genera un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de estos actos al tiempo que envía un mensaje de

que dicha violencia es tolerada y aceptada como parte del diario vivir.¹³ En el documento *“La Estrategia Regional para el Acceso a la Justicia de la Mujeres 2011-2015”*, elaborado en el marco de la Campaña del Secretario General de la ONU *ÚNETE* para poner fin a la violencia contra las mujeres, se señala que la impunidad en los casos de feminicidio en nuestro país fue de alrededor de 90%; cifra superior a la registrada en 1993 en algunos países centroamericanos como Honduras y El Salvador que tenían un nivel de impunidad de 77%.¹⁴

Es dentro de este contexto en 2007 que se aprobó en México la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*. En esta ley no considera propiamente al feminicidio sino a la violencia feminicida, definida conforme a los siguientes términos:

Artículo 21: *“La violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”*

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

*Párrafo adicionado DOF 14-06-2012.*¹⁵

Una de las principales aportaciones de esta ley es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), definida como *“El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia*

¹³ Pág. Web Incumplimiento de la sentencia Campo Algodonero – <http://www.campoalgodonero.org.mx/>, - Mayo 2010. Consultado en septiembre de 2016. Esmeralda Herrera Montreal, *Informe No. 17/05, Caso 12.497*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, México, 24 de febrero de 2005. Disponible en <http://www.cidh.oas.org/women/Mexico.282.02sp.htm>. Consultado en septiembre de 2016.

¹⁴ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *“Estrategia Regional para el Acceso a la Justicia de la Mujeres 2011-2015”* (ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, junio, de 2012), Secretariado para América Latina y el Caribe de la Campaña del Secretario General, Ciudad de Panamá, 2016. Disponible en <http://www.un.org/es/women/endviolence/>. Consultado en septiembre de 2016.

¹⁵ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, 17-12-2015, pág.6. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf. Consultado en agosto de 2016.

comunidad”.¹⁶ Tiene por objetivo “...garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos...”¹⁷ A la fecha, la AVGM se ha declarado para diversos municipios de los estados de Morelos, Jalisco y Estado de México. Sin embargo, distintas organizaciones de mujeres y de defensa de derechos humanos han solicitado que esta Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se declare también en nueve estados más.

Cuadro 2. Solicitudes actuales de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Solicitudes que se tramitan bajo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de Acceso de 2008:

Nuevo León. La solicitud fue presentada 13 de enero de 2012 por Arthemisas por la Equidad.

Chiapas. La solicitud fue presentada el 25 de noviembre de 2013 por el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas.

Solicitudes que se tramitan bajo el procedimiento establecido en el actual Reglamento de la Ley General de Acceso (2013):

Michoacán. La solicitud se presentó el 19 de diciembre de 2014 por la organización Humanas Sin Violencia.

Colima. La solicitud se presentó el 22 de diciembre de 2014 por el Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Fundación Ius Género.

Baja California. La solicitud se presentó el 27 de enero de 2015 por la Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos.

Sonora. La solicitud se presentó el 25 de mayo de 2015 por Manitas por la Equidad y No Violencia, A.C., y Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C.

Veracruz. La solicitud se presentó el 9 de septiembre de 2015 por Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C.

Querétaro. La solicitud se presentó el 29 de octubre de 2015 por Salud y Género Querétaro, A.C., y Desarrollo Comunitario para la Transformación Social A.C.

San Luis Potosí. La solicitud se presentó el 23 de noviembre de 2015 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Fuente: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Ficha Informativa”. Disponible en <http://www.gob.mx/conavim>. Consultado en agosto de 2016.

¹⁶ *Ibid.* pág. 6

¹⁷ *Ibid.* pág. 7

Otras de las acciones importantes fue la reforma al artículo 1° de la Constitución Política que en 2011 elevó a rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano. Un año después, en 2012, se reforma el Código Penal Federal (CPF) y se tipifica al feminicidio como delito autónomo.

Código Penal Federal , Tipificación de Feminicidio

Capítulo V. Feminicidio. Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.
- VIII. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Fuente: Cámara de Diputados, *Código Penal Federal*, última reforma, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 18-07-2016. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_180716.pdf. Consultado en agosto de 2016.

A nivel de estatal, Guerrero fue la primera en tipificar el Femicidio como un delito en 2008.¹⁸ Posteriormente, el 7 de septiembre de 2010, reformó su Código Penal para incluir el tipo penal Femicidio. Al día de hoy, las 32 entidades del país han tipificado en sus respectivos códigos penales el delito de Femicidio. Sin embargo, la CEDAW ha manifestado su preocupación por las deficiencias y diferencias que existen en la tipificación de este delito en los códigos penales estatales y ha instado al Estado mexicano para que adopte las medidas pertinentes para garantizar que esta tipificación se sustente en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales.¹⁹

En este mismo sentido, en la Legislatura LXIII de la Cámara de Diputados se presentaron dos Proposiciones con punto de acuerdo por la que se exhorta a las entidades federativas a homologar los tipos de violencia contra las mujeres y estandarizar los protocolos de actuación para investigar las muertes violentas de mujeres. Estas proposiciones fueron aprobadas el 16 de febrero y el 20 de julio de 2016. Una tercera Proposición con punto de acuerdo se presentó y aprobó el 20 de julio de 2016 en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

¹⁸ Periódico Oficial del Estado de Guerrero, *Ley Número 553 de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado libre y soberano de Guerrero*, viernes 8 de febrero de 2008. Disponible en www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Guerrero/B/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf. Consultado en julio de 2016.

¹⁹ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *México ante la CEDAW. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México*, Naciones Unidas, CEDAW/C/MEX/CO/7-8. Disponible en www.unfpa.org/publicaciones/CEDAW.pdf. Consultado en agosto de 2016.

II. Los Asesinatos de mujeres en México

II.1 Fuentes de información

México no cuenta con cifras confiables de los asesinatos de niñas y mujeres por razones de género, lo que deriva en un importante vacío de las cifras de feminicidio y en el desconocimiento de la magnitud que esta problemática adquiere a nivel nacional, regional y en otros ámbitos político administrativos como los estatales y municipales. Esta situación contraviene una de las recomendaciones formuladas por la CEDAW en 2012 donde exhorta al gobierno mexicano a generar datos estadísticos sobre “... la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos”.²⁰

A este exhorto de la CEDAW, se suman las voces de diversas organizaciones de la sociedad civil y de las y los expertos en el tema que han denunciado que durante varios años las autoridades de los distintos niveles de gobierno han difundido información parcial, incompleta o confusa sobre los asesinatos de niñas y mujeres, además de que han actuado de manera ineficiente en la persecución de tales delitos. Esta situación ha derivado en una confrontación de cifras entre las distintas organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y funcionarios de distintas dependencias públicas tanto federales como estatales.

En otros casos, como los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que es el Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la perspectiva de género no se ha considerado en la producción de estadísticas relativas a las denuncias presentadas ante agencias de ministerios públicos para seis delitos del fuero común, entre ellos, los homicidios, lesiones, violación y otros delitos sexuales. El hecho de que esta información no se desagregue por sexo, limita conocer y cuantificar el número de mujeres que son

²⁰ *Ibid.* pág. 71.

víctimas de estos delitos, así como establecer políticas públicas y estrategias para hacerles frente.²¹

Una de las alternativas que existen en México para aproximarse al estudio del feminicidio, son los datos correspondientes a los homicidios dolosos o intencionales que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Esta información que se deriva de las estadísticas vitales y que es captada a través de los registros administrativos de defunciones accidentales y violentas de las 32 entidades federativas del país, es la que se retoma en el siguiente apartado que tiene por objetivo estimar la magnitud de los homicidios femeninos que se registraron en el país entre los años 2000 y 2015.²² Estos datos se complementan con un conjunto de variables contenidas en el certificado de defunción que permiten identificar algunas características sociodemográficas de las mujeres que fueron asesinadas durante los últimos 15 años en México. Entre las variables que se consideran se encuentra la edad, la condición de habla indígena, el nivel de escolaridad, la condición laboral y el estado conyugal. Se retoma también información referente a la relación de parentesco de la víctima de homicidio con el agresor y el lugar de ocurrencia del crimen.

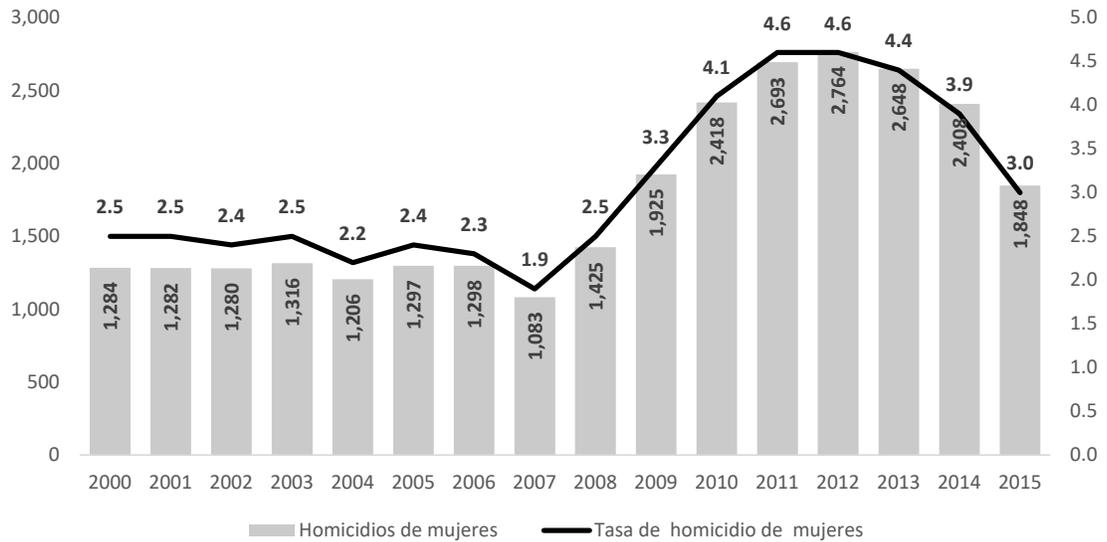
II.2 Las cifras sobre los asesinatos de mujeres

De acuerdo con las cifras de homicidios que publica anualmente el Inegi, entre los años 2000 y 2015 se registraron en México un total de 251,035 homicidios, de los cuales 28,175 que representan 11.2% fueron asesinatos de niñas y mujeres. En este periodo, se aprecian tres patrones en la tendencia en los crímenes perpetrados contra la población femenina. El primero comprende de 2000 a 2006, en donde el número de homicidios y, en particular, las tasas correspondientes se mantuvieron prácticamente constantes entre 2.2 y 2.5 homicidios por cada 100 mil mujeres (véase gráfico 1).

²¹ Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres), “Estadísticas de violencia contra las mujeres en México” en *Sistema de Indicadores de Género*, INMujeres, México, última actualización 16 de enero de 2014. Disponible en <http://estadistica.inmujeres.gob.mx>. Consultado en agosto de 2016.

²² Se trata de homicidios dolosos.

Gráfica 1. Número y tasa de homicidios de niñas y mujeres registrados durante el periodo 2000 y 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*, y Conapo, *Proyecciones de la población 2010-2050*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en julio de 2016.

En 2007, las muertes por violencia homicida disminuyeron notablemente, puesto que de un promedio anual de 1,280 asesinatos que se registraron entre 2000 y 2006, la cifra bajó a 1,083 defunciones, lo que se traduce en un descenso de alrededor de 15.4%. Aunque no hay argumentos sólidos que permitan ahondar en la explicación de esta inesperada disminución de las muertes femeninas por homicidio, se puede suponer que este comportamiento es producto del efecto conjunto de distintos factores, entre los cuales es posible identificar la adopción de un nuevo marco legal sobre los derechos de las mujeres²³ que junto con el despliegue de alrededor de 45,000 efectivos por parte del gobierno federal como consecuencia de la lucha contra los cárteles de las drogas, tuvieron un efecto momentáneo en la disminución del número de asesinatos femeninos.

Un segundo patrón va de 2007 a 2012; años durante los cuales la violencia homicida contra las mujeres se incrementó

²³ Como antes se señaló, la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* se aprobó en 2007.

drásticamente en alrededor de 155 por ciento. Los asesinatos pasaron de 1,083 víctimas en 2007 a 2,764 en 2012; en total se registraron 12,308 homicidios en ese periodo. Estas muertes se producen en el periodo de mayor violencia e inseguridad en el país producto de los enfrentamientos entre las organizaciones criminales y entre estas y las fuerzas de seguridad. Es posible suponer que, en un contexto de enfrentamientos constantes, los riesgos de las mujeres a ser víctimas de violencia tanto en el hogar como en el espacio público se incrementen, aunque no se pueda precisar si los principales móviles de estos homicidios femeninos estén relacionados con el género. Según los investigadores Troncoso y Monterrosas los responsables en este caso fueron tanto los miembros del crimen organizado como de las fuerzas de seguridad del Estado. Estos factores sumados a la corrupción, la impunidad, la pobreza y la falta de igualdad generalizada, agravaron el patrón endémico y estructural de discriminación y violencia contra las mujeres.²⁴

El tercer patrón se caracteriza por un leve descenso de los asesinatos de mujeres entre 2013 y 2015. En efecto, luego de que las defunciones femeninas por homicidios alcanzaron su nivel más elevado de la historia reciente de México en 2012, disminuyeron 4.2% en 2013, 9.1% en 2014 y 23.3% en 2015. No obstante, este significativo descenso, las cifras indican que en 2015 fueron asesinadas 564 mujeres más que en el año 2000. Es decir, en el país se asesinaron 5 niñas y mujeres.

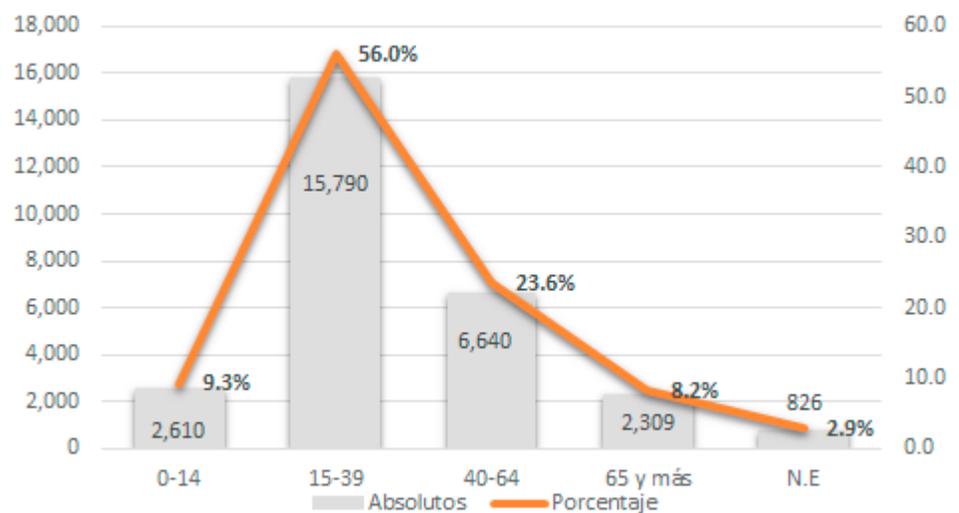
Estas cifras dan cuenta del incremento que han tenido los asesinatos de mujeres en México, sin que las razones de esta situación se tengan claramente identificadas. Es evidente que, en los años de mayor violencia social, los crímenes contra las mujeres se incrementaron drásticamente.

²⁴ Francesca Tronco García y Erick Monterrosas Castrejón, *Información enviada al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud de la consideración de los 7º y 8º Informes consolidados de México*, Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (OCNF), junio de 2012. www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/OCNF_for_the_session_en.pdf. Consultado en agosto de 2016.

II.3 Características asociadas con las mujeres asesinadas

De las 28,175 mujeres asesinadas entre 2000 y 2015, cerca de 56 por ciento (15,790) eran mujeres jóvenes y de edad mediana entre 15 y 39 años, lo que las ubica con el grupo de mayor riesgo. Son mujeres que se encontraban en etapas esenciales de la vida productiva y reproductiva. Un segundo grupo lo integraron 6,640 mujeres adultas con edades que van entre los 40 y 64 años y que concentraron 23.6 por ciento del total de homicidios registrados. El análisis por año de estos asesinatos muestra una tendencia creciente puesto que pasaron de 309 en 2000 a 651 en 2012 cuando alcanzan su punto máximo. En 2015 el número de víctimas de estas edades descendió a 457 defunciones.

Gráfica 2. Asesinatos de niñas y mujeres por grupos de edad registrados durante el periodo 2000 y 2015



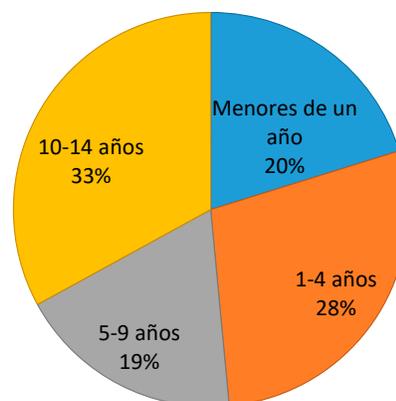
Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en julio 2016.

El tercer grupo está conformado por 2,610 niñas y adolescentes de 0 a 14 años de edad que fueron víctimas de la violencia homicida en los 15 años analizados. Entre 2000 y 2009, los asesinatos de niñas y adolescentes se incrementaron de 148 a 198 víctimas, para posteriormente, descender hasta los 116 asesinatos en 2015. Estas cifras indican que, en promedio, cada tres días una niña menor de 14 años falleció a causa de la violencia homicida en México.

En cuanto al peso que estos asesinatos de niñas y adolescentes menores de 14 años tienen en el total de homicidios registrados anualmente, se observa, con algunas fluctuaciones, una tendencia descendente pues de concentrar 11.5% de las defunciones totales en 2000, pasa a 7.4% en 2010 y a 6.3% en 2015.

Los datos indican un riesgo diferencial de morir a causa de un homicidio según la edad, es así mientras menor es la edad de las niñas mayor es la probabilidad que tienen de ser asesinadas. La violencia que se ejerce contra las niñas se manifiesta en los índices extremadamente altos de muertes por homicidios que presentan a lo largo del periodo analizado en donde 527 menores de un año fueron asesinadas entre 2000 y 2015. Esta cifra representa 20% del total de los homicidios de niñas y adolescentes menores de 14 años (ver gráfica 3).

Gráfica 3. Distribución por edad de los asesinatos de niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, registrados durante el periodo 2000 y 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en agosto de 2016.

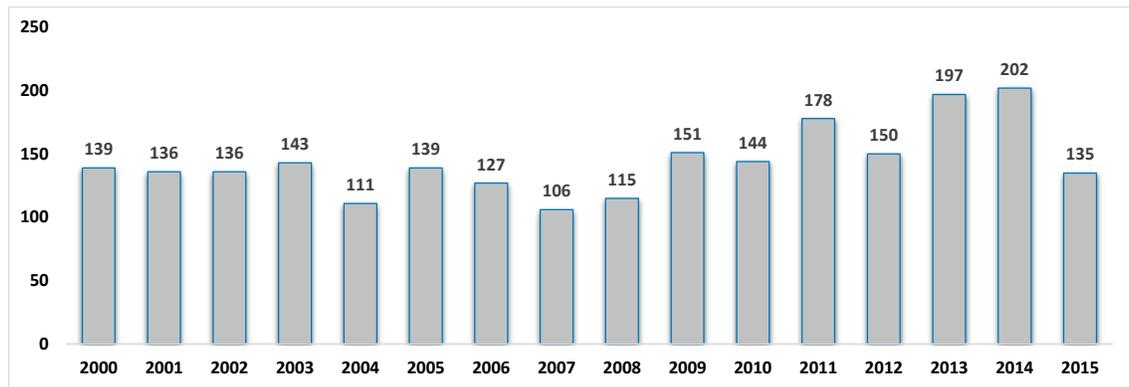
Al comparar los asesinatos de estas niñas menores de un año con los registrados para los varones del mismo grupo etario, los datos revelan que en algunos años como en 2007 y 2013 los homicidios de las niñas superan a las defunciones de niños, mientras que en otros años no existen diferencias (2010 y 2011) o bien éstas son mínimas (ver cuadro 3). Estos datos ponen en evidencia el nivel de violencia infligida hacia las niñas menores de un año en México y el disminuido valor que familiar y socialmente que se les otorga a sus vidas.

Cuadro 3. Asesinatos de niños y niñas menores de un año registrados durante el periodo 2000 y 2015

Año	Total	Niños	Niñas
2000	79	47	29
2001	80	41	37
2002	83	44	36
2003	71	41	30
2004	79	44	33
2005	69	36	31
2006	67	37	29
2007	63	29	33
2008	71	42	29
2009	105	55	49
2010	60	29	29
2011	66	32	32
2012	73	41	31
2013	84	38	45
2014	80	47	33
2015	45	23	21
2000-2015	1,175	626	527

Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en julio 2016.

Gráfica 4. Defunciones por homicidios de mujeres de 65 años y más de edad por año de registro



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en septiembre de 2016.

El cuarto y último grupo corresponde a las mujeres que perdieron la vida cuando tenía 65 y más años de edad y quienes concentraron 8.2% (2,309) del total de los asesinatos perpetrados durante el periodo de análisis. Anualmente fueron asesinadas en promedio 153 mujeres de estas edades, aunque en algunos años como en 2011, 2013 y 2014 el número de defunciones fue significativamente mayor: de 178, 197 y 202, respectivamente.

Este grupo de mujeres tienden a ser más vulnerable por razón de edad, de enfermedad, soledad o dependencia; es probable que en los próximos años la violencia letal hacia este grupo de mujeres se incremente debido tanto al proceso de envejeciendo que experimenta la población mexicana como a la impunidad que prevalece ante las constantes violaciones de los derechos de las mujeres, esto es, de la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables que el Estado tiene la obligación de combatir por todos los medios legales disponibles, puesto que la impunidad propicia la repetición de estas violaciones y la total indefensión de las víctimas y sus familiares.²⁵

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría sobre los derechos de las mujeres, Organización de los Estados Americanos (OEA), Washington D.C. 2006. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp>. Consultado en agosto de 2016.

A partir de 2012, el certificado de defunción incluyó una pregunta que indaga sobre la condición de habla indígena de la población, sin embargo, el registro de esta información presenta problemas debido a la falta de respuesta. En la revisión que se realizó se encontró que alrededor de 47% (4,511) de las muertes femeninas por homicidio este dato “se ignora”. Esta proporción es diferencial por años y alcanza valores de poco más de 55% en 2012 para disminuir a 44.3% en 2013, a 40.3% en 2014 e incrementarse hasta 46% en 2015. De las 5,157 mujeres asesinadas en donde fue posible identificar la condición de habla indígena entre 2012 y 2015, la mayoría de estas mujeres no hablaba lengua indígena (92.9%) y sólo en 7.7% de los casos era hablante de alguna lengua indígena.

En cuanto a la actividad económica, la información estadística refleja que en promedio 48.9% de las mujeres de 12 años y más no realizaba ninguna actividad económica, 34.8% era económicamente activa y 16.3% los casos no se especificó la condición de actividad. Estas proporciones presentan variaciones dependiendo del año de registro de la defunción, en 2002 alcanza su valor más bajo cuando el total de mujeres asesinadas 26.5% era económicamente activa, sin embargo, en 2015 esta cifra se incrementa hasta 41.3% (véase cuadro 4).

Cuadro 4. Homicidios de mujeres de 12 años y más de edad por año de registro según condición de actividad económica, 2000-2015

Inicia

Año	Total	Condición de Actividad Económica		
		Porcentaje		
		Trabajaba	No trabajaba	Sin declaración de la actividad económica
2000	1,169	29.1	54.7	16.2
2001	1,136	32.5	56.6	10.9
2002	1,153	26.5	54.3	19.3
2003	1,187	29.7	55.5	14.7
2004	1,084	31.6	56.6	11.7

Concluye

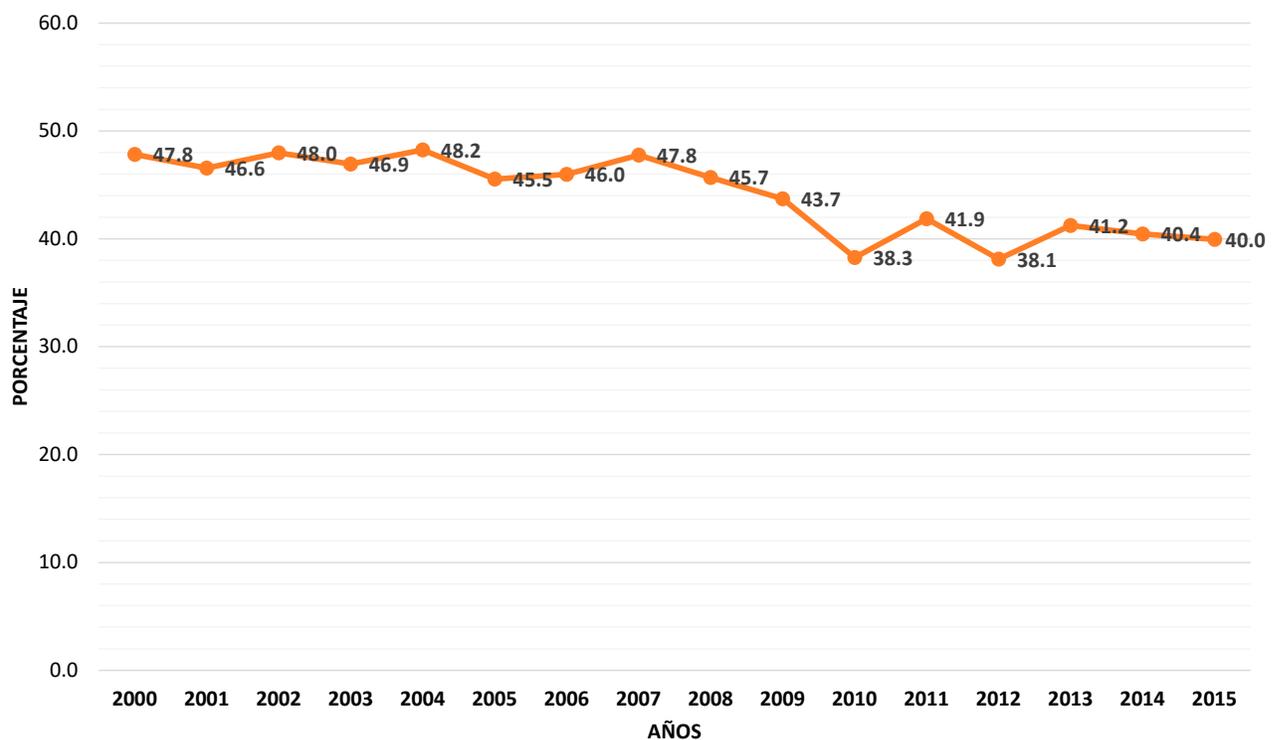
Año	Total	Condición de Actividad Económica		
		Porcentaje		
		Trabajaba	No trabajaba	Sin declaración de la actividad económica
2005	1,166	30.4	55.4	14.2
2006	1,183	34.3	48.0	17.7
2007	986	36.8	50.6	12.6
2008	1,322	35.5	48.3	16.2
2009	1,775	31.6	43.7	24.7
2010	2,287	33.9	45.0	21.0
2011	2,571	35.9	47.1	17.0
2012	2,682	34.7	41.6	23.8
2013	2,553	39.6	46.5	13.9
2014	2,332	38.4	50.4	11.2
2015	2,278	41.3	49.0	9.7
2000-2015	26,864	34.8	48.9	16.3

Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en agosto de 2016.

El estado conyugal de las mujeres representa otro de los factores esenciales que influye en el grado de exposición a la violencia de género y en el tipo de coacción ejercida. Los datos de esta variable que se capta en el certificado de defunción para la población femenina de 13 años y más de edad, ponen de manifiesto el peso mayoritario que tienen los asesinatos de mujeres con una relación de pareja. Entre 2000 y 2015 se registraron 11,266 homicidios de mujeres que eran casadas (6,853) o que vivían en unión libre (4,413), los cuales representaron 43.0% del total de los asesinatos. Los datos desagregados por año revelan un significativo aumento de la violencia homicida contra las mujeres casadas o en unión libre entre 2011 y 2014. En esos cuatro años 4,042 mujeres perdieron la vida.

Otra forma de apreciar la dinámica de estos homicidios es mediante el peso que tienen dentro del total de víctimas de 13 años y más edad según el estado conyugal. Los datos permiten ver que la proporción de homicidios de este grupo de mujeres después de mantenerse en valores cercanos a 48% (2000 y 2004), su peso comienza a descender hasta llegar a representar 40.0% en 2015, como se puede apreciar en la gráfica 5.

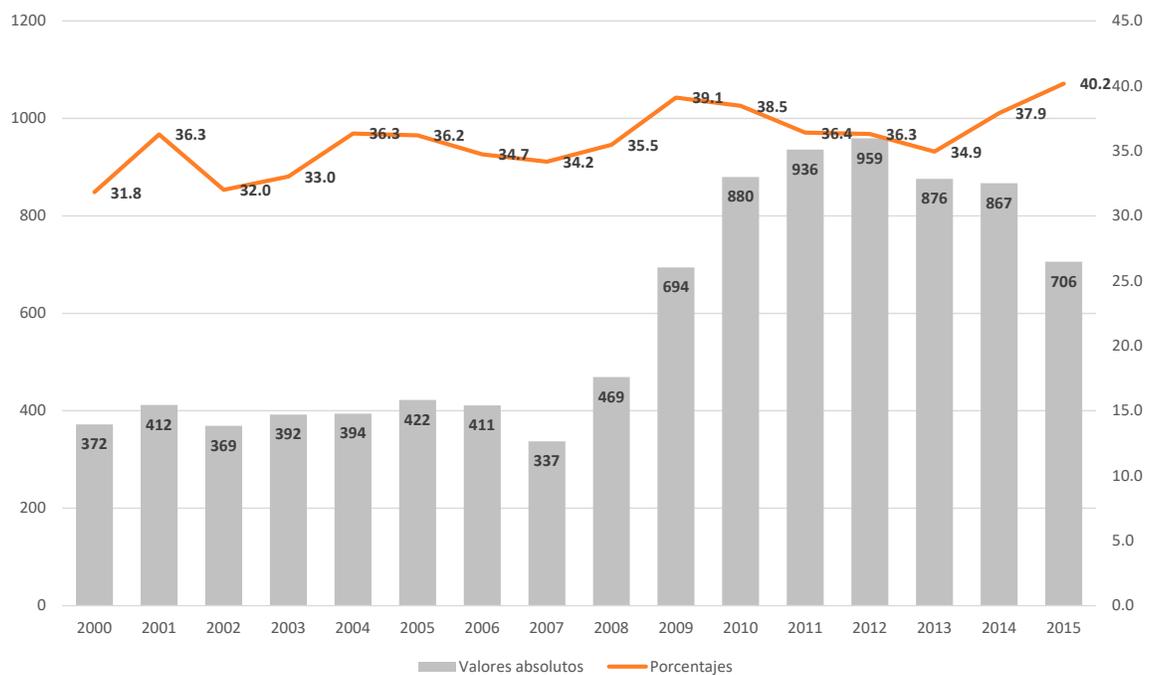
Gráfica 5. Porcentaje de asesinatos de mujeres casadas o unidas con respecto al total víctimas de homicidio registrados durante el periodo 2000 y 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en agosto de 2016.

Las mujeres solteras son después de las casadas o de las que vivían en unión libre las que enfrentaron mayor riesgo de morir asesinadas. Entre 2000 y 2015 alrededor de 9,496 (36%) de las víctimas de homicidio de 13 años y más de edad fueron declaradas como solteras. La tendencia de la serie de datos muestra un incremento significativo tanto en el número como en la proporción de crímenes de este grupo de mujeres al pasar de 372 defunciones en 2000 a 880 en 2010, a 936 en 2011 y a 959 en 2012 (ver gráfica 6). En los años siguientes (2013 a 2015) aunque hay una disminución de las muertes de mujeres solteras, las defunciones duplican a las registradas en 2000.

Gráfica 6. Número y proporción de asesinatos de mujeres declaradas solteras durante el periodo 2000 y 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en agosto de 2016.

El tercer grupo lo integran las mujeres viudas quienes representaron 7.1% de todas las víctimas asesinadas a lo largo del periodo de análisis, en tanto que las separadas o divorciadas abarcaron 3.8%.

Cuadro 5. Estado conyugal de las mujeres de 13 años y más de edad asesinadas durante el periodo 2000 y 2015

Año	Estado conyugal							
	Total	Soltera	Casada	Unión libre	Separada	Divorciada	Viuda	No especificado
2000	1.169	372	397	162	23	24	115	76
2001	1.136	412	347	182	15	23	107	50
2002	1.153	369	389	164	15	30	102	84
2003	1.187	392	378	179	27	22	122	67
2004	1.084	394	337	186		32	81	54
2005	1.166	422	346	185		25	108	80
2006	1.183	411	342	202		41	107	80
2007	986	337	298	173		39	69	70
2008	1.322	469	369	235		32	88	129
2009	1.775	694	464	312		50	126	129
2010	2.287	880	523	352		65	125	342
2011	2.571	936	626	450		67	146	346
2012	2.642	959	558	449	49	74	153	400
2013	2.507	876	612	422	51	87	141	318
2014	2.287	867	492	433	41	72	144	238
2015	1.757	706	375	327	33	50	120	146
2000-2015	26.212	9.496	6.853	4.413	254	733	1.854	2.609

Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en agosto de 2016.

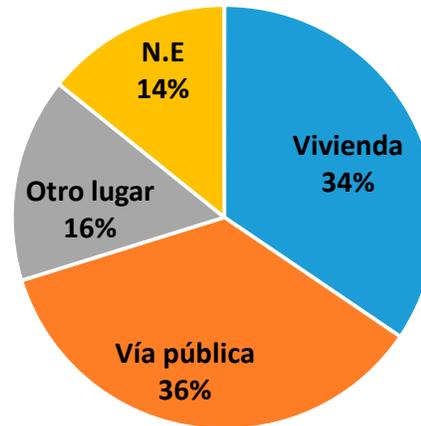
El certificado de defunción incorpora dos variables que permiten una aproximación al contexto en que se produjo el homicidio. La primera indaga sobre la condición de violencia familiar, en tanto que segunda aborda la relación del parentesco de la víctima con el agresor. Sin embargo, debido al alto índice de no respuesta que hay en torno a estas variables la información se utiliza sólo de manera indicativa más no de forma concluyente o para establecer tendencias. Los datos sobre la condición de violencia familiar están referidos únicamente para 2,796 mujeres que representan 9.7% del total de víctimas asesinadas entre 2000 y 2015, de acuerdo con ellos, en 60% (1,673) de los crímenes cometidos hubo violencia familiar, mientras en el resto de los casos con información sobre esta variable (1,123) la violencia ejercida fue no familiar.

En cuanto a la pregunta sobre la relación de parentesco de la víctima de homicidio con el agresor que fue incluida en el certificado de defunción a partir de 2012, las respuestas que se tienen corresponden solamente a 575 casos que representan casi 6 por ciento respecto del total de la población femenina que perdió la vida a causa de un homicidio entre 2012 y 2015. Del análisis de estas 575 víctimas se desprende que 68% (391) tenía una relación de parentesco con el agresor, es decir, fueron asesinadas por una pareja íntima o en el marco de sus relaciones familiares. Estos resultados coinciden con las evidencias encontradas por otros estudios que han señalado que casi siempre el asesinato de las mujeres está ligado a un largo proceso de violencia ejercida por parte de la pareja o expareja sentimental, ya sea formal e informal (casada, divorciada, separada o en unión libre). Incluso cuando algunas relaciones han terminado, el hombre regresa a ejercer violencia.²⁶

Sobre el lugar de ocurrencia del homicidio, 36% de las mujeres fueron asesinadas en la vía pública, 34% en la vivienda y 16% en otro lugar, entre ellos, la escuela u oficina, en áreas industriales (taller, oficina u obra), comerciales, de servicios, deportivas; en el rancho o la parcela (ver gráfica 7).

²⁶ Nelson Arteaga Botello y Jimena Valdés Figueroa, "Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 72, núm. 1, enero-marzo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Distrito Federal, 2010, pp. 5-35.

Gráfica 7. Lugar de ocurrencia de los asesinatos de niñas y mujeres durante el periodo 2000 y 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en septiembre de 2016.

III. La distribución geográfica de los asesinatos de mujeres

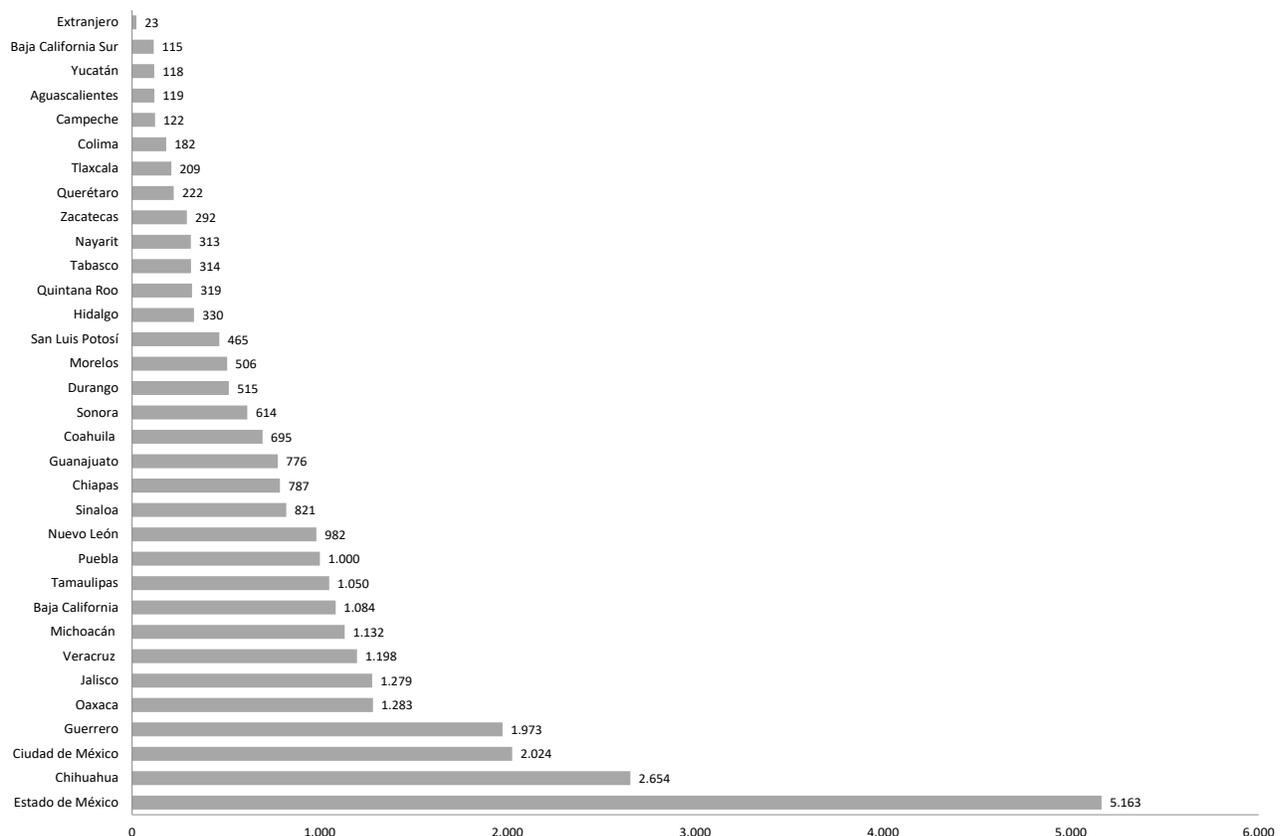
Los datos oficiales indican que las condiciones de riesgo ante la violencia homicida no son homogéneas entre todas las entidades federativas del país. Entre los años 2000 y 2015 el Estado de México concentró el mayor número de asesinatos cometidos contra niñas y mujeres. Durante éstos años, 5,163 mujeres fueron asesinadas en tierras mexiquenses lo que representa 18.0% respecto del total de los homicidios femeninos registrados a lo largo de ese periodo de tiempo. Este elevado número de homicidios perpetrados en contra de niñas y mujeres ha llevado a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCMF) a presentar, desde 2010, la solicitud de Declaratoria de Alerta de Género. A finales de julio de 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres decidió emitir la declaratoria de Alerta de Género para 11 de los 125 municipios que integran el estado de México, los cuales son Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco.²⁷

²⁷ Para mayor detalle véase CMDPDH, disponible en [//cmdpdh.org/temas/violencia-contra-las-mujeres/alerta-de-genero-edomex/](http://cmdpdh.org/temas/violencia-contra-las-mujeres/alerta-de-genero-edomex/). Consulta en septiembre de 2016.

Chihuahua se ubicó como la segunda entidad de mayor riesgo homicida para las niñas y mujeres al concentrar 2,654 víctimas (9.3%), seguida de la Ciudad de México con 2,024, Guerrero con 1,973, Oaxaca con 1,283 y Jalisco con 1,279 casos. No obstante, de la magnitud de estas cifras, la Alerta de Género no se ha declarado en ninguno de estos cinco estados en donde alrededor de 9,213 niñas y mujeres fueron víctimas de homicidio entre 2000 y 2015 (ver gráfica 8).

En contraste, en Campeche, Aguascalientes, Yucatán y Baja California las niñas y mujeres tienen menores riesgos de ser asesinadas; entre 2000 y 2015 en estos cuatro estados se registraron 474 homicidios lo que representa 1.7% respecto al total nacional.

Gráfica 8. Asesinatos de niñas y mujeres por entidad federativa durante el periodo 2000 y 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Inegi, *Estadísticas Vitales, Mortalidad por homicidio*. Disponible en www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4. Consultado en septiembre de 2016.

IV. Algunas consideraciones finales

En México no existen registros estadísticos que permitan conocer la situación de la violencia letal contra las niñas y mujeres, así como de la magnitud que adquiere el feminicidio en el país y de sus principales características. Es posible hacer un acercamiento al fenómeno a partir de las estadísticas del registro de defunciones por homicidio doloso que publica el Inegi, sin embargo, con esta fuente no es posible distinguir el feminicidio del resto de las defunciones por homicidios, sobre todo porque no contiene las referencias necesarias sobre los motivos del homicidio y mucho menos las motivaciones de género relacionadas con el asesinato de niñas y mujeres. En otros casos, la información oficial que se genera se desglosa por sexo.

Los resultados del análisis indican que las defunciones femeninas por homicidio en México se han incrementado en los últimos años, y afectan tanto a niñas como a mujeres de distintas edades, pero en particular las que tienen entre 15 y 39 años. Se trata en general de mujeres con bajos niveles educativos que se dedicaban en su mayoría a las labores domésticas y mantenían una relación de parentesco con su agresor. La violencia familiar marcó una parte importante de estas muertes que ocurrieron tanto en el espacio doméstico como en la vía pública.

La probabilidad que tiene la población femenina de morir asesinada no se distribuye de la misma manera entre las entidades federativas, es mayor en los dos estados más poblados del país (Estado de México y Ciudad de México) y en aquellos que tienen los niveles más elevados de violencia social (Chihuahua, Guerrero y Oaxaca). En tanto que en los estados con menos violencia social y demográficamente más pequeños esta probabilidad disminuye.

La falta de garantías hacia la seguridad y de respeto a los derechos humanos de la población femenina en México, ha generado diversas recomendaciones y exigencias internacionales de organismos de derechos humanos y relatores de diversas instancias de las Naciones Unidas para que se esclarezcan estos asesinatos, se garantice el acceso a la justicia por parte de

familiares de víctimas y se instrumenten políticas públicas con perspectiva de género que permitan enfrentar dichos crímenes y sus causas, así como erradicar la violencia contra las niñas y mujeres que prevalece en diversos ámbitos.

Los asesinatos contra la población femenina no se han reconocido como un problema prioritario, la tarea pendiente continúa siendo la falta de resultados ante las acciones emprendidas y la impunidad que caracteriza a los homicidios de niñas y mujeres en todo el territorio nacional.

Dirección General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles Mascott Sánchez

Directora General

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Investigador

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Investigadora

Mtro. Cornelio Martínez López

Investigador

Dra. Mara Gómez Pérez

Investigadora

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Investigadora

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Investigador

Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Investigadora

Mtra. Lorena Vázquez Correa

Investigadora

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Investigador

Lic. María Cristina Sánchez Ramírez

Investigadora

Serie Cuadernos de Investigación No.26

"Asesinatos de Mujeres en México"

Elaborado por: Irma del Rosario Kánter Coronel

Diseño editorial: Ana Laura Díaz Martínez

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.
Cuadernos de Investigación es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie Cuadernos de Investigación:
<http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos.php>



@IBDSenado



IBDSenado



www.senado.gob.mx/ibd/



[Donceles No. 14, Centro Histórico,](#)
[C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,](#)
[Ciudad de México](#)